

ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

Informe General

del Resultado de
la Revisión de la
Cuenta Pública

2021



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS.....	3
Informes individuales de auditoría remitidos al Congreso del Estado	3
Resumen de observaciones	10
ÁREAS CLAVE CON RIESGO	23
Áreas clave con riesgo detectadas en la fiscalización en materia de cumplimiento financiero ...	23
Áreas clave con riesgo detectadas en la fiscalización en materia de desempeño	26
Áreas clave con riesgo detectadas mediante análisis y estudios	30
RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	31
DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO	61
SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES	65

INTRODUCCIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), 13 numeral 1 fracción VIII y 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), este órgano técnico remite al Congreso del Estado de Jalisco el *Informe General del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2021*, cuyo objetivo es presentar la información de los resultados de la revisión practicada a la Cuenta Pública del Estado de Jalisco y las cuentas públicas municipales.

Es importante considerar que, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 de la LFSRC, el proceso para la revisión de la Cuenta Pública abarca un plazo de doce meses a partir del día siguiente a su fecha de recepción, por lo que este informe contiene el reporte de lo correspondiente a los procesos de auditoría concluidos a su fecha de corte, siendo esta el 07 de agosto de 2023.

Para facilitar su consulta, este documento está estructurado en cinco apartados; en el primero, se señala el resumen de las auditorías practicadas, que incluye la relación de informes individuales remitidos al Congreso del Estado, así como el resumen de observaciones que no fueron atendidas o lo fueron parcialmente; el segundo apartado contiene las áreas clave con riesgo que fueron identificadas durante el proceso de fiscalización, en los estudios formulados y derivado de la evaluación de desempeño practicada; en el tercer apartado, se muestra un resumen de los resultados de la fiscalización; el cuarto apartado contiene la descripción de la muestra del gasto público auditado; y, por último, en el quinto apartado, se incluyen sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de los entes.

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS

Informes individuales de auditoría remitidos al Congreso del Estado

De las auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2021,¹ hasta el 07 de agosto de 2023 han sido remitidos al Congreso del Estado 114 informes individuales,² relativos a 15 entidades estatales y 99 municipios.³

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2021		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
PODER EJECUTIVO		
1	Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	27 de abril de 2023
PODER LEGISLATIVO		
2	Congreso del Estado de Jalisco	25 de abril de 2023
PODER JUDICIAL		
3	Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco	27 de abril de 2023
ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
4	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	27 de abril de 2023
5	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	27 de abril de 2023
SECTOR PARAESTATAL		
6	Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara	27 de abril de 2023

¹ Disponible para su consulta en la página web de la institución, a través del siguiente enlace:

https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/sites/default/files/2022-01/PAAyA%202022.pdf

² Disponible para su consulta en la página web de la institución, en el siguiente enlace:

https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/es/informes-presentados-en-2023

³ Se encuentra en curso el proceso de fiscalización a 26 municipios, cuyo plazo legal para la remisión de los informes individuales al Congreso del Estado concluye en fecha posterior a la del corte del presente informe.

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2021		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECTOR PARAESTATAL		
7	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco	25 de abril de 2023
8	Consejo Estatal de Promoción Económica	27 de abril de 2023
9	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco	25 de abril de 2023
10	Instituto Jalisciense de Cancerología	25 de abril de 2023
11	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	27 de abril de 2023
12	Servicios de Salud Jalisco	27 de abril de 2023
13	Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	25 de abril de 2023
14	Sistema Jalisciense de Radio y Televisión	25 de abril de 2023
15	Universidad de Guadalajara	25 de abril de 2023
ENTIDADES MUNICIPALES		
16	Acatic	6 de julio de 2023
17	Acatlán de Juárez	11 de mayo de 2023
18	Amacueca	3 de febrero de 2023
19	Amatitán	2 de mayo de 2023
20	Arandas	17 de abril de 2023
21	Atemajac de Brizuela	7 de julio de 2023
22	Atengo	15 de junio de 2023
23	Atenguillo	7 de marzo de 2023
24	Atotonilco el Alto	24 de marzo de 2023
25	Atoyac	11 de julio de 2023

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2021		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
26	Auñán de Navarro	30 de mayo de 2023
27	Ayotlán	5 de junio de 2023
28	Ayutla	17 de mayo de 2023
29	Cañadas de Obregón	17 de abril de 2023
30	Casimiro Castillo	22 de mayo de 2023
31	Chapala	13 de julio de 2023
32	Chimaltitán	17 de mayo de 2023
33	Chiquilistlán	25 de abril de 2023
34	Cihuatlán	22 de mayo de 2023
35	Cocula	19 de mayo de 2023
36	Colotlán	4 de mayo de 2023
37	Concepción de Buenos Aires	17 de mayo de 2023
38	Cuautitán de García Barragán	28 de junio de 2023
39	Cuautla	17 de abril de 2023
40	Degollado	19 de mayo de 2023
41	El Arenal	23 de junio de 2023
42	El Grullo	27 de abril de 2023
43	El Limón	20 de junio de 2023
44	El Salto	7 de agosto de 2023
45	Encarnación de Díaz	20 de junio de 2023

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2021		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
46	Etzatlán	17 de mayo de 2023
47	Guachinango	28 de abril de 2023
48	Guadalajara	29 de marzo de 2023
49	Hostotipaquillo	13 de junio de 2023
50	Huejúcar	17 de abril de 2023
51	Huejuquilla el Alto	22 de mayo de 2023
52	Ixtlahuacán de los Membrillos	1 de marzo de 2023
53	Ixtlahuacán del Río	7 de agosto de 2023
54	Jalostotitlán	13 de junio de 2023
55	Jamay	7 de agosto de 2023
56	Jesús María	14 de marzo de 2023
57	Jilotlán de los Dolores	24 de marzo de 2023
58	Jocotepec	23 de febrero de 2023
59	Juanacatlán	30 de mayo de 2023
60	Juchitlán	6 de junio de 2023
61	La Barca	19 de junio de 2023
62	La Huerta	17 de abril de 2023
63	Magdalena	19 de junio de 2023
64	Mascota	13 de junio de 2023
65	Mexicacán	13 de julio de 2023

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2021		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
66	Mezquitic	24 de febrero de 2023
67	Mixtlán	31 de marzo de 2023
68	Ocotlán	6 de junio de 2023
69	Ojuelos de Jalisco	14 de marzo de 2023
70	Pihuamo	31 de marzo de 2023
71	Poncitlán	11 de julio de 2023
72	Puerto Vallarta	10 de julio de 2023
73	San Cristóbal de la Barranca	17 de febrero de 2023
74	San Diego de Alejandría	1 de marzo de 2023
75	San Gabriel	17 de mayo de 2023
76	San Ignacio Cerro Gordo	1 de junio de 2023
77	San Juan de los Lagos	9 de junio de 2023
78	San Julián	1 de junio de 2023
79	San Martín de Bolaños	15 de junio de 2023
80	San Martín Hidalgo	3 de marzo de 2023
81	San Miguel el Alto	21 de marzo de 2023
82	San Pedro Tlaquepaque	2 de marzo de 2023
83	Santa María de los Ángeles	17 de abril de 2023
84	Sayula	24 de febrero de 2023
85	Talpa de Allende	10 de julio de 2023

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2021		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
86	Tamazula de Gordiano	23 de febrero de 2023
87	Tapalpa	7 de agosto de 2023
88	Tecalitán	28 de junio de 2023
89	Techaluta de Montenegro	25 de abril de 2023
90	Tecolotlán	19 de junio de 2023
91	Tenamaxtlán	10 de julio de 2023
92	Teocaltiche	23 de febrero de 2023
93	Teocuitatlán de Corona	24 de mayo de 2023
94	Tepatitlán de Morelos	27 de abril de 2023
95	Tequila	22 de mayo de 2023
96	Teuchitlán	13 de julio de 2023
97	Tizapán el Alto	24 de mayo de 2023
98	Tolimán	5 de junio de 2023
99	Tonalá	28 de abril de 2023
100	Totatiche	9 de junio de 2023
101	Tuxcacuesco	22 de mayo de 2023
102	Unión de San Antonio	20 de junio de 2023
103	Unión de Tula	17 de mayo de 2023
104	Valle de Guadalupe	16 de marzo de 2023
105	Valle de Juárez	22 de marzo de 2023

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2021		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
106	Villa Corona	2 de mayo de 2023
107	Villa Guerrero	30 de junio de 2023
108	Villa Hidalgo	22 de marzo de 2023
109	Yahualica de González Gallo	20 de junio de 2023
110	Zacoalco de Torres	23 de junio de 2023
111	Zapopan	2 de marzo de 2023
112	Zapotitán de Vadillo	25 de abril de 2023
113	Zapotlán el Grande	25 de abril de 2023
114	Zapotlanejo	6 de julio de 2023

Corte con fecha al 07 de agosto de 2023.

Resumen de observaciones

La siguiente tabla muestra las observaciones que no fueron debidamente atendidas o lo fueron parcialmente por las entidades fiscalizadas; así como el código de observación correspondiente, contenido en los informes individuales remitidos:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
PODER EJECUTIVO		
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	1	21-DPE-PO-014-000000-A-02
ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	2	21-DPE-PO-007-600100-A-01
		21-DPE-PO-008-600100-A-02
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco	1	21-DPE-PO-008-203400-A-01
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	3	21-DPE-PO-008-205800-A-02
		21-DPE-PO-009-205800-A-02
		21-DPE-PO-023-205800-A-02
ENTIDADES MUNICIPALES		
Acatlán de Juárez	4	21-DAM-PO-003-700200-B-01
		21-DAM-PO-005-700200-B-01
		21-DAM-PO-009-700200-B-01
		21-DAM-PO-011-700200-B-01
Atemajac de Brizuela	14	21-DAM-PO-003-701000-B-01
		21-DAM-PO-005-701000-B-01
		21-DAM-PO-007-701000-B-01
		21-DAM-PO-008-701000-B-01
		21-DAM-PO-010-701000-B-01
		21-DAM-PO-011-701000-B-01
		21-DAM-PO-013-701000-B-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Atemajac de Brizuela (continuación)	14	21-DOM-PO-002-701000-B-01
		21-DOM-PO-003-701000-B-01
		21-FCC-PO-001-701000-B-01
		21-FCC-PO-002-701000-B-01
		21-FCC-PO-003-701000-B-01
		21-FCC-PO-004-701000-B-01
		21-FCC-PO-005-701000-B-01
Atengo	2	21-DOM-PO-002-701100-B-01
		21-DOM-PO-004-701100-B-01
Atotonilco el Alto	21	21-DAM-PO-003-701300-B-01
		21-DAM-PO-008-701300-B-01
		21-DAM-PO-012-701300-B-01
		21-DAM-PO-013-701300-B-01
		21-DAM-PO-014-701300-B-01
		21-DAM-PO-015-701300-B-01
		21-DAM-PO-017-701300-B-01
		21-DAM-PO-019-701300-B-01
		21-DAM-PO-023-701300-B-01
		21-DAM-PO-009-701300-C-01
		21-DAM-PO-010-701300-C-01
		21-DAM-PO-015-701300-C-01
		21-DOM-PO-001-701300-B-01
		21-DOM-PO-002-701300-B-01
		21-DOM-PO-003-701300-B-01
		21-DOM-PO-005-701300-B-01
		21-DOM-PO-006-701300-B-01
		21-DOM-PO-007-701300-B-01
		21-DOM-PO-008-701300-B-01
		21-DOM-PO-010-701300-B-01
21-DOM-PO-001-701300-C-01		

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Autlán de Navarro	34	21-DAM-PO-001-701500-B-01
		21-DAM-PO-002-701500-B-01
		21-DAM-PO-004-701500-B-01
		21-DAM-PO-008-701500-B-01
		21-DAM-PO-009-701500-B-01
		21-DAM-PO-010-701500-B-01
		21-DAM-PO-011-701500-B-01
		21-DAM-PO-012-701500-B-01
		21-DAM-PO-013-701500-B-01
		21-DAM-PO-017-701500-B-01
		21-DAM-PO-018-701500-B-01
		21-DAM-PO-019-701500-B-01
		21-DAM-PO-020-701500-B-01
		21-DAM-PO-021-701500-B-01
		21-DAM-PO-022-701500-B-01
		21-DAM-PO-023-701500-B-01
		21-DAM-PO-024-701500-B-01
		21-DAM-PO-026-701500-B-01
		21-DAM-PO-027-701500-B-01
		21-DAM-PO-031-701500-B-01
		21-DAM-PO-032-701500-B-01
		21-DAM-PO-034-701500-B-01
		21-DAM-PO-035-701500-B-01
		21-DAM-PO-036-701500-B-01
		21-DAM-PO-037-701500-B-01
		21-DAM-PO-038-701500-B-01
21-DAM-PO-039-701500-B-01		
21-DAM-PO-040-701500-B-01		
21-DAM-PO-042-701500-B-01		
21-DAM-PO-044-701500-B-01		
21-DAM-PO-046-701500-B-01		

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Autlán de Navarro (continuación)	34	21-DAM-PO-048-701500-B-01
		21-DAM-PO-049-701500-B-01
		21-DOM-PO-001-701500-B-01
Ayotlán	18	21-DAM-PO-001-701600-B-01
		21-DAM-PO-003-701600-B-01
		21-DAM-PO-006-701600-B-01
		21-DAM-PO-007-701600-B-01
		21-DAM-PO-008-701600-B-01
		21-DAM-PO-011-701600-B-01
		21-DAM-PO-012-701600-B-01
		21-DAM-PO-014-701600-B-01
		21-DAM-PO-015-701600-B-01
		21-DAM-PO-016-701600-B-01
		21-DAM-PO-017-701600-B-02
		21-DAM-PO-002-701600-C-01
		21-DAM-PO-005-701600-C-01
		21-DAM-PO-006-701600-C-02
		21-DOM-PO-002-701600-B-01
		21-DOM-PO-003-701600-B-01
Casimiro Castillo	4	21-FCC-PO-001-701600-B-01
		21-FCC-PO-001-701600-C-01
		21-DAM-PO-003-702100-B-01
		21-DAM-PO-010-702100-B-01
Cocula	19	21-DAM-PO-017-702100-B-01
		21-DAM-PO-021-702100-B-01
		21-DAM-PO-001-702400-B-01
		21-DAM-PO-002-702400-B-01
		21-DAM-PO-003-702400-B-01
		21-DAM-PO-004-702400-B-01
21-DAM-PO-005-702400-B-01		
21-DAM-PO-006-702400-B-01		

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Cocula (continuación)	19	21-DAM-PO-007-702400-B-01
		21-DAM-PO-008-702400-B-01
		21-DAM-PO-009-702400-B-01
		21-DAM-PO-010-702400-B-01
		21-DAM-PO-011-702400-B-01
		21-DAM-PO-012-702400-B-01
		21-DAM-PO-013-702400-B-01
		21-DAM-PO-014-702400-B-01
		21-DAM-PO-015-702400-B-01
		21-DAM-PO-016-702400-B-01
		21-DAM-PO-005-702400-C-01
		21-FCC-PO-001-702400-B-01
		21-FCC-PO-001-702400-C-01
		Colofán
21-DAM-PO-011-702500-C-01		
21-DOM-PO-001-702500-B-01		
21-DOM-PO-002-702500-C-01		
Cuautla	7	21-DAM-PO-001-702800-B-01
		21-DAM-PO-002-702800-B-01
		21-DAM-PO-004-702800-B-01
		21-DAM-PO-005-702800-B-01
		21-DAM-PO-004-702800-C-01
		21-DOM-PO-001-702800-B-01
		21-DOM-PO-002-702800-B-01
Degollado	1	21-DAM-PO-008-703300-B-01
El Arenal	22	21-DAM-PO-001-700900-B-01
		21-DAM-PO-002-700900-B-01
		21-DAM-PO-003-700900-B-01
		21-DAM-PO-004-700900-B-01
		21-DAM-PO-005-700900-B-01
		21-DAM-PO-006-700900-B-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
El Arenal (continuación)	22	21-DAM-PO-007-700900-B-01
		21-DAM-PO-008-700900-B-01
		21-DAM-PO-009-700900-B-01
		21-DAM-PO-010-700900-B-01
		21-DAM-PO-011-700900-B-01
		21-DAM-PO-012-700900-B-01
		21-DAM-PO-013-700900-B-01
		21-DAM-PO-014-700900-B-01
		21-DAM-PO-015-700900-B-01
		21-DAM-PO-016-700900-B-01
		21-DAM-PO-017-700900-B-01
		21-DAM-PO-018-700900-B-01
		21-DAM-PO-019-700900-B-01
		21-DOM-PO-002-700900-B-01
		21-DOM-PO-003-700900-B-01
		21-FCC-PO-001-700900-B-01
El Limón	6	21-DAM-PO-003-705400-B-01
		21-DAM-PO-005-705400-B-01
		21-DAM-PO-006-705400-B-01
		21-DAM-PO-008-705400-B-01
		21-DAM-PO-013-705400-B-01
Encarnación de Díaz	12	21-DAM-PO-008-703500-B-01
		21-DAM-PO-011-703500-B-01
		21-DAM-PO-020-703500-B-01
		21-DAM-PO-021-703500-B-01
		21-DAM-PO-004-703500-C-01
		21-DAM-PO-005-703500-C-01
		21-DAM-PO-008-703500-C-01
		21-DAM-PO-010-703500-C-01
21-DOM-PO-001-703500-B-01		

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Encarnación de Díaz (continuación)	12	21-FCC-PO-001-703500-B-01
		21-FCC-PO-002-703500-B-01
		21-FCC-PO-003-703500-B-01
Guachinango	22	21-DAM-PO-001-703800-B-01
		21-DAM-PO-002-703800-B-01
		21-DAM-PO-003-703800-B-01
		21-DAM-PO-004-703800-B-01
		21-DAM-PO-005-703800-B-01
		21-DAM-PO-006-703800-B-01
		21-DAM-PO-007-703800-B-01
		21-DAM-PO-008-703800-B-01
		21-DAM-PO-009-703800-B-01
		21-DAM-PO-010-703800-B-01
		21-DAM-PO-011-703800-B-01
		21-DAM-PO-012-703800-B-01
		21-DAM-PO-013-703800-B-01
		21-DAM-PO-002-703800-C-01
		21-DOM-PO-001-703800-B-01
		21-DOM-PO-002-703800-B-01
		21-DOM-PO-003-703800-B-01
		21-DOM-PO-004-703800-B-01
		21-DOM-PO-005-703800-B-01
		21-DOM-PO-006-703800-B-01
21-DOM-PO-007-703800-B-01		
21-DOM-PO-008-703800-B-01		
Huejuquilla el Alto	12	21-DAM-PO-001-704200-B-01
		21-DAM-PO-003-704200-B-01
		21-DAM-PO-004-704200-B-01
		21-DAM-PO-010-704200-B-01
		21-DAM-PO-003-704200-C-01
		21-DAM-PO-005-704200-C-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Huejuquilla el Alto (continuación)	12	21-DAM-PO-006-704200-C-01
		21-DAM-PO-007-704200-C-01
		21-DAM-PO-008-704200-C-01
		21-DAM-PO-009-704200-C-01
		21-DAM-PO-010-704200-C-01
		21-DAM-PO-011-704200-C-01
Ixtlahuacán del Río	5	21-DAM-PO-002-704500-B-01
		21-DAM-PO-005-704500-B-01
		21-DAM-PO-007-704500-B-01
		21-DAM-PO-014-704500-B-01
		21-DAM-PO-009-704500-C-01
Juanacatlán	2	21-DAM-PO-003-705100-C-01
		21-DOM-PO-001-705100-C-01
La Barca	15	21-DAM-PO-004-701800-B-01
		21-DAM-PO-007-701800-B-01
		21-DAM-PO-012-701800-B-01
		21-DAM-PO-013-701800-B-01
		21-DAM-PO-014-701800-B-01
		21-DOM-PO-001-701800-B-01
		21-DOM-PO-002-701800-B-01
		21-DOM-PO-004-701800-B-01
		21-DOM-PO-005-701800-B-01
		21-FCC-PO-001-701800-B-01
		21-FCC-PO-002-701800-B-01
		21-FCC-PO-003-701800-B-01
		21-FCC-PO-001-701800-C-01
		21-FCC-PO-002-701800-C-01
21-FCC-PO-003-701800-C-01		
La Huerta	2	21-DAM-PO-011-704300-B-01
		21-FCC-PO-001-704300-B-01
Mascota	12	21-DAM-PO-006-705800-B-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Mascoia (continuación)	12	21-DAM-PO-007-705800-B-01
		21-DAM-PO-009-705800-B-01
		21-DAM-PO-012-705800-B-01
		21-DAM-PO-001-705800-C-01
		21-DAM-PO-003-705800-C-01
		21-DAM-PO-004-705800-C-01
		21-DAM-PO-005-705800-C-01
		21-FCC-PO-001-705800-B-01
		21-FCC-PO-002-705800-B-01
		21-FCC-PO-001-705800-C-01
		21-FCC-PO-002-705800-C-01
		Poncitán
21-DAM-PO-005-706600-B-01		
21-DAM-PO-008-706600-B-01		
21-DAM-PO-014-706600-B-01		
21-DAM-PO-020-706600-B-01		
21-DAM-PO-035-706600-B-01		
21-DAM-PO-036-706600-B-01		
21-DAM-PO-008-706600-C-01		
21-DAM-PO-010-706600-C-01		
21-DOM-PO-001-706600-B-01		
21-DOM-PO-002-706600-B-01		
San Cristóbal de la Barranca	2	21-DAM-PO-007-707100-B-01
		21-DAM-PO-011-707100-B-01
San Julián	4	21-DAM-PO-002-707400-B-01
		21-DAM-PO-002-707400-C-01
		21-DAM-PO-006-707400-C-01
		21-FCC-PO-001-707400-C-01
San Martín de Bolaños	6	21-DAM-PO-003-707600-B-01
		21-DAM-PO-008-707600-B-01
		21-DAM-PO-009-707600-B-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
San Martín de Bolaños (continuación)	6	21-DAM-PO-016-707600-B-01
		21-DAM-PO-004-707600-C-01
		21-DAM-PO-006-707600-C-01
San Miguel el Alto	5	21-DAM-PO-006-707800-C-01
		21-FCC-PO-001-707800-C-01
		21-FCC-PO-002-707800-C-01
		21-FCC-PO-003-707800-C-01
Talpa de Allende	7	21-FCC-PO-004-707800-C-01
		21-DOM-PO-001-708400-C-01
		21-FCC-PO-001-708400-C-01
		21-FCC-PO-002-708400-C-01
		21-FCC-PO-003-708400-C-01
		21-FCC-PO-004-708400-C-01
Tamazula de Gordiano	1	21-FCC-PO-005-708400-C-01
21-FCC-PO-006-708400-C-01		
Tamazula de Gordiano	1	21-DAM-PO-008-708500-C-01
Tapalpa	1	21-DAM-PO-013-708600-B-01
Techaluta de Montenegro	1	21-DAM-PO-011-708900-B-01
Tecolotlán	10	21-DAM-PO-001-708800-B-01
		21-DAM-PO-005-708800-B-01
		21-DAM-PO-006-708800-B-01
		21-DAM-PO-008-708800-B-01
		21-DAM-PO-009-708800-B-01
		21-DAM-PO-010-708800-B-01
		21-DAM-PO-012-708800-B-01
		21-DAM-PO-013-708800-B-01
		21-DAM-PO-017-708800-B-01
		21-DOM-PO-001-708800-B-01
Tenamaxtlán	10	21-DAM-PO-001-709000-B-01
		21-DAM-PO-002-709000-B-01
		21-DAM-PO-004-709000-B-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Tenamaxtlán (continuación)	10	21-DAM-PO-005-709000-B-01
		21-DAM-PO-010-709000-B-01
		21-DAM-PO-013-709000-B-01
		21-DAM-PO-018-709000-B-01
		21-DAM-PO-019-709000-B-01
		21-DAM-PO-022-709000-B-01
		21-DOM-PO-001-709000-B-01
Teocaltiche	7	21-DAM-PO-001-709100-C-01
		21-DAM-PO-002-709100-C-01
		21-DAM-PO-003-709100-C-01
		21-DAM-PO-007-709100-C-01
		21-DAM-PO-008-709100-C-01
		21-FCC-PO-001-709100-C-01
		21-FCC-PO-002-709100-C-01
Teocuitatlán de Corona	19	21-DAM-PO-001-709200-B-01
		21-DAM-PO-002-709200-B-01
		21-DAM-PO-003-709200-B-01
		21-DAM-PO-004-709200-B-01
		21-DAM-PO-006-709200-B-01
		21-DAM-PO-009-709200-B-01
		21-DAM-PO-010-709200-B-01
		21-DAM-PO-011-709200-B-01
		21-DAM-PO-013-709200-B-01
		21-DAM-PO-014-709200-B-01
		21-DAM-PO-016-709200-B-01
		21-DAM-PO-017-709200-B-01
		21-DAM-PO-018-709200-B-01
		21-DAM-PO-019-709200-B-01
		20-DAM-PO-020-709200-B-01
21-DAM-PO-008-709200-C-01		
21-DAM-PO-009-709200-C-01		

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Teocuitlán de Corona (continuación)	19	21-DAM-PO-010-709200-C-01
		21-DAM-PO-011-709200-C-01
Tequila	14	21-DAM-PO-003-709400-B-01
		21-DAM-PO-004-709400-B-01
		21-DAM-PO-005-709400-B-01
		21-DAM-PO-013-709400-B-01
		21-DAM-PO-014-709400-B-01
		21-DAM-PO-018-709400-B-01
		21-DAM-PO-019-709400-B-01
		21-DAM-PO-020-709400-B-01
		21-DAM-PO-005-709400-C-01
		21-DAM-PO-007-709400-C-01
		21-DAM-PO-009-709400-C-01
		21-DAM-PO-010-709400-C-01
		21-DOM-PO-004-709400-B-01
		21-DOM-PO-005-709400-B-01
Teuchitlán	3	21-DAM-PO-010-709500-B-01
		21-DAM-PO-017-709500-B-01
		21-DOM-PO-004-709500-B-01
Tolimán	3	21-DAM-PO-001-709900-C-01
		21-DAM-PO-002-709900-C-01
		21-DAM-PO-003-709900-C-01
Totatiche	2	21-DAM-PO-004-710400-C-01
		21-DOM-PO-001-710400-C-01
Valle de Guadalupe	3	21-DOM-PO-002-711100-B-01
		21-DOM-PO-005-711100-B-01
		21-FCC-PO-002-711100-B-01
Valle de Juárez	2	21-DAM-PO-006-711200-B-01
		21-DAM-PO-012-711200-B-01
Villa Guerrero	2	21-DAM-PO-001-711500-C-01
		21-DAM-PO-002-711500-C-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Villa Hidalgo	3	21-DOM-PO-001-711600-B-01
		21-FCC-PO-001-711600-B-01
		21-FCC-PO-002-711600-B-01
Zapotitlán de Vadillo	7	21-DAM-PO-002-712200-B-01
		21-DAM-PO-009-712200-B-01
		21-DAM-PO-010-712200-B-01
		21-DOM-PO-001-712200-B-01
		21-DOM-PO-004-712200-B-01
		21-DOM-PO-005-712200-B-01
		21-DOM-PO-008-712200-B-01

Corte con fecha al 07 de agosto de 2023.

ÁREAS CLAVE CON RIESGO

Áreas clave con riesgo detectadas en la fiscalización en materia de cumplimiento financiero

Gestión, control y supervisión de expedientes de adquisición de bienes y servicios

Se identificaron diversas irregularidades y omisiones relacionadas con la debida integración de los expedientes de adquisiciones de bienes o de contratación de servicios y obra pública, particularmente, en lo relativo a la comprobación de la documentación soporte que acredite la autorización de la adquisición o del contrato de servicios; el proceso de selección de proveedores o prestadores de servicio; la debida formalización del instrumento jurídico en el cual se estipulan los términos y condiciones para la adquisición del bien o de los servicios; las garantías o fianzas para el cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad; los comprobantes fiscales y demás documentación que garantiza la formalidad y legalidad de las adquisiciones.

Área de riesgo

Las inconsistencias detectadas respecto de las obligaciones de los entes públicos de llevar un adecuado sistema de gestión y control documental, en lo relativo a la integración, control y archivo de los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, pueden representar un riesgo para la comprobación y justificación de sus adquisiciones.

Se recomienda que se establezca la implementación de los controles necesarios a efecto de que al integrar los expedientes de los procedimientos de compra y contratación de servicios, éstos contengan las constancias documentales que acrediten la autorización, selección de proveedores o prestadores de servicios, contratos o instrumentos jurídicos, garantías, fianzas, comprobantes fiscales y la demás documentación indispensable para realizar

la adjudicación de un contrato de bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás legislación aplicable.

Gestión del patrimonio público

Se identificaron diversas irregularidades relacionadas con la acreditación del registro de recepción e incorporación en el patrimonio público de los bienes adquiridos, así como su uso y destino; o con las constancias que permitieran acreditar la debida ejecución y recepción de los servicios contratados.

Área de riesgo

Las irregularidades en la recepción de los bienes adquiridos, así como en la acreditación de la ejecución de los servicios contratados por las entidades fiscalizadas, pueden representar riesgo material o jurídico, para el debido control, resguardo y control del patrimonio de los entes públicos.

Se recomienda establecer las medidas y controles necesarios a efecto de supervisar la recepción de los bienes y servicios contratados, lo que incluye la documentación que acredite la entrega y recepción de los bienes, entregables o servicios adquiridos a satisfacción, así como la correspondiente actualización del registro e inventario del patrimonio público conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad en la materia.

Relaciones obrero patronales

Se identificaron irregularidades relacionadas con el pago de nómina, retenciones y contribuciones a trabajadores, el cálculo y pago de indemnizaciones y finiquitos; así como omisiones respecto de los instrumentos jurídicos que demuestren las relaciones laborales entre las entidades fiscalizadas y servidores o ex-servidores

públicos y que aclaren o justifiquen las obligaciones de pago o fundamenten las condiciones bajo las cuales se realizaron las retenciones al personal.

Área de riesgo

Las irregularidades relacionadas con las obligaciones patronales de las entidades públicas, específicamente las relativas a remuneraciones, deducciones, retenciones, indemnizaciones y finiquitos sin contar con los instrumentos jurídicos requeridos o la documentación aclaratoria para tales efectos, representan un área de riesgo que, por un lado, podría vulnerar los derechos laborales de los servidores públicos y, por otro, podría significar la existencia de probables daños a la hacienda o el patrimonio público ante la imposibilidad de verificar la correcta comprobación y aplicación de los recursos.

Se recomienda establecer las medidas y controles necesarios a efecto de que se formalicen correctamente los nombramientos donde se estipule la relación laboral de los servidores públicos con las entidades gubernamentales y, se formalicen los instrumentos jurídicos donde se establezcan los términos y condiciones relacionadas con posibles retenciones y contribuciones a trabajadores, o bien con el cálculo y pago de indemnizaciones y finiquitos a ex servidores públicos o sus beneficiarios de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los contratos colectivos correspondientes y demás regulaciones en materia laboral.

Áreas clave con riesgo detectadas en la fiscalización en materia de desempeño

Consistencia del marco de operación y de la gestión de información

Respecto del marco de operación para la gestión, se observaron dos circunstancias frecuentes: por un lado, la ausencia de un marco explícito que ordene la operación de la gestión o que los marcos existentes resultan insuficientes para precisar con puntualidad los pasos operativos, los flujos de trabajo, los procesos de supervisión, así como los plazos para su ejecución. Por otro lado, se identificó que la generación y acopio de información sobre las operaciones realizadas es inconsistente o incompleta o que los datos que se recaban sobre la operación de las entidades fiscalizables resultan insuficientes para conocer la gestión desplegada de forma precisa o para demostrar los resultados alcanzados.

Área de riesgo

Las inconsistencias detectadas en la documentación de los procesos (marco operativo), así como en el registro de las operaciones efectuadas, representan un riesgo que podría limitar la capacidad de las entidades para demostrar que sus actividades alcanzaron los resultados esperados, o incluso, perjudicar la efectividad en la implementación de procesos, lo cual puede conducir a que se realicen operaciones o inversiones inadecuadas.

Para reducir este riesgo y mitigar sus efectos negativos, se recomienda que las entidades fiscalizables modifiquen sus marcos operativos, de tal forma que las tareas puedan estructurarse de manera adecuada; así como diseñar mecanismos de gestión de información que pudiera permitirles acopiar datos de mayor relevancia.

Consistencia en el marco de resultados

Se identificó la ausencia o inconsistencia de los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de las entidades fiscalizables; así como, la carencia o inconsistencia de los marcos de resultados en sí, es decir, en la correspondencia entre objetivos, indicadores y metas para medir desempeño de las entidades fiscalizables.

Área de riesgo

Las inconsistencias detectadas en los marcos de resultados generan un riesgo que puede incidir en que la gestión de las entidades fiscalizables no se oriente válidamente hacia resultados y, además, impedir que las entidades conozcan de forma válida y precisa el avance en el cumplimiento de sus objetivos.

Se recomienda que las entidades fiscalizables diseñen marcos de resultados con base en criterios técnicos sólidos en la materia, de tal forma que sus objetivos, indicadores y metas cumplan con las características técnicas necesarias para dimensionar válidamente su desempeño de conformidad con los lineamientos y demás normativa emitida para la construcción y diseño de indicadores de desempeño.

Eficacia en los resultados

Sobre los resultados de la gestión, en las auditorías de desempeño se identificaron brechas de eficacia o de eficiencia que afectaron el desempeño de algunas entidades auditadas: se advirtió que el suministro de algunos bienes o servicios fue inferior a los umbrales aceptables para cumplir con sus objetivos en el caso de las primeras; o que se alcanzaron los objetivos esperados, pero con un costo mayor al programado originalmente, para el caso de las segundas.

Área de riesgo

Las condiciones identificadas producen el riesgo de que las entidades fiscalizables no estén en posibilidad de cumplir con los objetivos estratégicos de sus mandatos institucionales, y que su gestión pudiera resultar insuficiente para cumplir con los resultados programados.

Se recomienda que las entidades fiscalizables refuercen sus mecanismos de control, monitoreo y seguimiento interno, a efecto de que les sea factible conocer oportunamente potenciales desviaciones en el cumplimiento de sus metas y objetivos y, en su caso, haga posible evitar que se incrementen los costos de los resultados de su gestión.

Articulación de los sistemas municipales de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED)

Mediante las auditorías de desempeño practicadas a los municipios, se identificó que los sistemas de PbR-SED se encuentra desarticulados, es decir, que entre las etapas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, y evaluación que conforman el ciclo presupuestario, se identificaron brechas de integración que no permiten trazar estratégicamente los procesos de decisión para orientar la gestión hacia resultados.

Área de riesgo

Las imprecisiones detectadas pueden producir el riesgo de que los gobiernos municipales no orienten su gestión hacia resultados de forma integrada.

Para disminuir este riesgo se recomienda que se diseñen e implementen mecanismos y estrategias con las características técnicas necesarias a efecto de estar en posibilidad de identificarse la trazabilidad de los contenidos dispuestos en los instrumentos de planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación, de tal forma que resulten oportunos y pertinentes para articular de forma global las etapas del ciclo presupuestario, lo cual podría posibilitar la mejora de los procesos de toma de decisiones.

Coordinación interinstitucional de la política educativa

Respecto del desempeño de las dependencias y entidades responsables de la gestión de la política educativa, se detectaron áreas de oportunidad en la coordinación interinstitucional para la implementación de intervenciones, para la regulación de servicios educativos privados y para la comunicación de información estratégica en materia educativa.

Área de riesgo

Las áreas de oportunidad detectadas respecto de los esquemas de coordinación interinstitucional de las entidades responsables de la implementación de la política educativa, pueden representar un riesgo para el cierre de brechas de desempeño en el ámbito educativo estatal, así como para asegurar una regulación efectiva de la prestación de servicios privados de educación.

Se recomienda a las dependencias y entidades del ámbito estatal responsables de la política educativa, diseñar e implementar esquemas que permitan coordinar los esfuerzos para el registro y monitoreo de la información, así como canales adecuados que permitan compartirla y estudiarla de manera conjunta, para que las dependencias y entidades participantes, estén en posibilidad de articular sus operaciones a partir de un marco de decisiones comunes, lo cual podría contribuir con el propósito de que las intervenciones de política pública y la gestión de servicios educativos, coadyuven al cierre de brechas educativas en el Estado.

Áreas clave con riesgo detectadas mediante análisis y estudios

Informe de Evaluación de Desempeño de las Entidades Fiscalizables del Estado de Jalisco 2021

Consistencia de la medición del avance en indicadores de desarrollo

En relación con los indicadores de desarrollo previstos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024. Visión 2030 (PEGD), y que se usan como marco de resultados para los niveles de fin y propósito en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del ámbito estatal, se identificó que los métodos de estimación son inadecuados para dimensionar de manera confiable y congruente los avances respecto del cumplimiento de los resultados en las áreas relevantes para el desarrollo de la entidad.

Área de riesgo

Las inconsistencias detectadas en los métodos de cálculo para estimar el cumplimiento de metas en los indicadores de desarrollo previstos en el PEGD, así como las detectadas en los indicadores, podría representar un riesgo de que los avances reportados ofrezcan información poco precisa sobre la situación del desarrollo en el Estado, lo cual pudiera significar que posibles áreas de mejora no sean identificadas oportunamente, pudiendo inhibir la toma de decisiones más efectivas con el fin de reorientar los esfuerzos estratégicos de la administración pública.

Para reducir este riesgo se recomienda que el área competente revise y replantee el método de cálculo del cumplimiento de las metas de desarrollo, así como la formulación de los indicadores previstos en el PEGD, de forma que se definan instrumentos de medición, metas y métodos de cálculo consistentes con las características técnicas necesarias para estar en posibilidad de conocer de forma precisa el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y, en su caso, ofrecer información coherente para la toma de decisiones.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En este apartado se presenta un resumen de los hallazgos de los procedimientos de fiscalización respecto de la Cuenta Pública 2021, especificándose el origen de las recuperaciones operadas, los montos determinados por concepto de recuperaciones probables, y, en su caso, el resumen de las recomendaciones al desempeño emitidas.

Acatlán de Juárez

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$110,910.60 (Ciento diez mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Los montos de \$97,046.78 (Noventa y siete mil cuarenta y seis pesos 78/100 M.N.) y \$13,863.82 (Trece mil ochocientos sesenta y tres pesos 82/100 M.N.) corresponden a los reintegros respecto de los pagos por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$824,852.23 (Ochocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Amacueca

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$22,810.00 (Veintidós mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Las cantidades de \$15,824.00 (Quince mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y \$6,986.00 (Seis mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), corresponde a reintegros por el posible daño causado con relación a la póliza contable por el concepto de pago de accesorios de impuestos, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Arandas

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$42,201.51 (Cuarenta y dos mil doscientos un pesos 51/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, los montos de \$3,872.10 (Tres mil ochocientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.) y \$11,024.45 (Once mil veinticuatro pesos 45/100 M.N.) corresponden a los reintegros realizados como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras derivadas de las visitas de inspección.

A su vez, los importes de \$18,203.96 (Dieciocho mil doscientos tres pesos 96/100 M.N.) y \$9,101.00 (Nueve mil ciento un pesos 00/100 M.N.) corresponden a reintegros respecto del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Atemajac de Brizuela

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1'895,991.48 (Un millón ochocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y un pesos 48/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Atengo

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1'060,862.78 (Un millón sesenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 78/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Atotonilco el Alto

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$77,973.75 (Setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 75/100 M.N.) que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

La cantidad de \$25,000 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por el concepto de pago por siniestro, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Mientras que la cantidad de \$5,921.00 (Cinco mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado con motivo de recargos en el pago de contribuciones.

A su vez, el monto de \$47,052.75 (Cuarenta y siete mil cincuenta y dos pesos 75/100 M.N.), corresponde al reintegro efectuado como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con deficiencias en la obra, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$24'982,193.19 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y dos mil ciento noventa y tres pesos

19/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Autlán de Navarro

Se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$11,410,720.56 (Once millones cuatrocientos diez mil setecientos veinte pesos 56/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Ayotlán

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$5,129,085.99 (Cinco millones ciento veintinueve mil ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Casimiro Castillo

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$27,952.00 (Veintisiete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con motivo de multas en el pago de contribuciones.

Por su parte, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1,403,584.33 (Un millón cuatrocientos tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las

cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cihuatlán

Con motivo de las intervenciones de la institución, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$20,303.00 (Veinte mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de pago de accesorios de contribuciones, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Cocula

Derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$14,983,239.81 (Catorce millones novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y nueve pesos 81/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Colotlán

Con motivo de la fiscalización, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$17,098.99 (Diecisiete mil noventa y ocho pesos 99/100 M.N.), que corresponde a acciones ejercidas para el reintegro de los recursos a favor de la hacienda municipal de la entidad, por el posible daño causado relacionado con una póliza contable por concepto de “*Viáticos en el país*”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación.

Mientras que, se determinó una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$6'286,328.56 (Seis millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veintiocho pesos 56/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales

se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$8,693.97 (Ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 97/100 M.N.), que corresponde al cobro de las sanciones al proveedor de servicios de impresión para subsanar el posible daño causado con la erogación por concepto de “*materiales y suministros*”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios correspondientes.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública por la cantidad de \$11'113,213.50 (Once millones ciento trece mil doscientos trece pesos 50/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Como producto de la auditoría de desempeño, se emitieron diez recomendaciones, para las cuales la entidad fiscalizada propuso justificaciones o aclaraciones y/o medidas de atención, de las cuales tres se encuentran con medida de atención en proceso, al haber sido aceptadas por este órgano técnico; una de las recomendaciones no fue atendida y seis no fueron aclaradas, al haberse presentado aclaraciones insuficientes, o bien, una medida de atención incongruente con la recomendación, sin perjuicio de que se inicien medidas de atención acordes a la mejora propuesta por este órgano técnico.

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco

Derivado de la fiscalización, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$508,626.65 (Quinientos ocho mil seiscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, \$38,069.31 (Treinta y ocho mil sesenta y nueve pesos 31/100 M.N.) corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de “deudores diversos”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Mientras que, el monto de \$470,557.34 (Cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta “*Ayudas Sociales para Actividades Científicas y Académicas*”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Como resultado de la revisión efectuada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública por la cantidad de \$1'563,500.00 (Un millón quinientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada, ni justificada por los sujetos fiscalizados, de las cual se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cuautla

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública, se determina que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$5'259,405.98 (Cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 98/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Degollado

Con motivo de las intervenciones de la institución, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$2,793.00 (Dos mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros por el posible daño causado con relación al pago de impuestos y derechos, sin contar con los soportes documentales comprobatorios de dicha erogación.

En virtud de la fiscalización, se determinó una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$11,144.00 (Once mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada, ni justificada por los sujetos fiscalizados, de las cual se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

El Arenal

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$5'078,933.85 (Cinco millones setenta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 85/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

El Grullo

Con motivo de la auditoría, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$55,672.28 (Cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Esta cantidad está integrada por \$27,117.15 (Veintisiete mil ciento diecisiete pesos 15/100 M.N.), \$5,423.45 (Cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 45/100 M.N.) y \$23,131.68 (Veintitrés mil ciento treinta y un pesos 68/100 M.N.) que corresponden a reintegros derivados de los pagos por concepto de refrendo del permiso de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

El Limón

Con motivo de la revisión, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$155,246.04 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 04/100 M.N.), que corresponde al monto

de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

El Salto

Con motivo de la auditoría practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$96,715.06 (Noventa y seis mil setecientos quince pesos 06/100 M.N.), que corresponde a reintegros derivados de pagos y/o acciones de cobro por conceptos de autorización de subdivisión y relotificación de predios, así como del permiso para constituir en régimen de propiedad en condominio, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Encarnación de Díaz

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$8,703.00 (Ocho mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a las pólizas contables por concepto de pago de accesorios de contribuciones, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2'717,554.70 (Dos millones setecientos diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Guachinango

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$7'344,781.80 (Siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni

justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Huejuquilla el Alto

Con motivo de la revisión, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1'678,024.98 (Un millón seiscientos setenta y ocho mil veinticuatro pesos 98/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$4'520,893.70 (Cuatro millones quinientos veinte mil ochocientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, los montos de \$864,267.51 (Ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 51/100 M.N.) y \$3'656,626.19 (Tres millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 19/100 M.N.) corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta de anticipo a contratistas, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Por su parte, de la auditoría de desempeño derivaron nueve recomendaciones, para las cuales la entidad fiscalizada propuso justificaciones o aclaraciones y/o medidas de atención, de las cuales cuatro se encuentran con medida de atención en proceso, al haber sido aceptadas por este órgano técnico; dos de las recomendaciones no fueron atendidas y tres no fueron aclaradas, al haberse presentado aclaraciones insuficientes, o bien, una medida de atención incongruente con la recomendación, sin

perjuicio de que se inicien medidas de atención acordes a la mejora propuesta por este órgano técnico.

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

En virtud de la revisión practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$18,274.38 (Dieciocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a diversos saldos contables por concepto de “*deudores diversos por cobrar a corto plazo*”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Asimismo, del análisis a la documentación presentada respecto a tres de las observaciones, se determinó su remisión a las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Ixtlahuacán de los Membrillos

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$524,833.74 (Quinientos veinticuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 74/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el monto de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de organización de evento, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, la cantidad de \$358,725.74 (Trescientos cincuenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos 74/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a diversos gastos por comprobar identificados en la balanza de comprobación, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Por último, los importes de \$67,926.40 (Sesenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 40/100 M.N.) y \$16,981.60 (Dieciséis mil novecientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.) corresponden a reintegros respecto de los pagos por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Ixtlahuacán del Río

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$2,669.00 (Dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponden al reintegro por concepto de pago de actualizaciones y recargos por derecho de agua, a efecto de subsanar el daño causado en la erogación.

Por su parte, derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$3'478,995.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Jesús María

Como consecuencia de la revisión practicada por este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$2,563.02 (Dos mil quinientos sesenta y tres pesos 02/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Las cantidades de \$1,067.20 (Mil sesenta y siete pesos 20/100 M.N.), \$854.92 (Ochocientos cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), \$213.44 (Doscientos trece pesos 44/100 M.N.) y \$427.46 (Cuatrocientos veintisiete pesos 46/100 M.N.), corresponden a reintegros relacionados con los pagos realizados por concepto de

refrendo del permiso de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Juanacatlán

De la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1'044,989.64 (Un millón cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Juchitlán

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$12,497.41 (Doce mil cuatrocientos noventa y siete pesos 41 /100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad \$1,247.00 (Mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100) corresponde al reintegro derivado del pago efectuado por concepto del dictamen de usos y destinos, a su vez \$2,497.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el pago del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, la cantidad de \$8,753.41 (Ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 41/100 M.N.) corresponde al reintegro derivado del pago realizado durante el transcurso de la revisión por concepto de supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, en virtud del incumplimiento detectado por esta institución.

La Barca

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$20,709.70 (Veinte mil setecientos nueve pesos 70/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De este importe, el monto de \$12,979.27 (Doce mil novecientos setenta y nueve pesos 27/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de prórroga en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; a su vez, los montos de \$4,644.73 (Cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 73/100 M.N.) y \$3,085.70 (Tres mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) corresponden a los reintegros respecto de los pagos por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Como consecuencia de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$29,697,275.21 (Veintinueve millones seiscientos noventa y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 21/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

La Huerta

Derivado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$9'716,323.11 (Nueve millones setecientos dieciséis mil trescientos veintitrés pesos 11/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Mascota

Como resultado de la revisión realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$681,655.06 (Seiscientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 06/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Ocotlán

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$141,847.04 (Ciento cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De este importe, las cantidades de \$44,715.92 (Cuarenta y cuatro mil setecientos quince pesos 92/100 M.N.), \$72,350.18 (Setenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 18/100 M.N.), \$1,901.70 (Mil novecientos un pesos 70/100 M.N.), \$11,171.44 (Once mil ciento setenta y un pesos 44/100 M.N.), \$3,578.30 (Tres mil quinientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.), \$4,593.45 (Cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 45/100 M.N.), \$1,901.70 (Mil novecientos un pesos 70/100 M.N.), \$715.66 (Setecientos quince pesos 66/100 M.N.) y \$918.69 (Novecientos dieciocho pesos 69/100 M.N.), corresponden a reintegros respecto del pago por concepto de refrendo de la autorización para urbanizar (prórroga), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Ojuelos de Jalisco

Con motivo de las intervenciones de esta institución, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$41,144.88 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de pago de accesorios de impuestos, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Pihuamo

Como respuesta a la intervención de esta instancia de fiscalización, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$40,644.66 (Cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Las cantidades de \$33,870.55 (Treinta y tres mil ochocientos setenta pesos 55/100 M.N.) y \$6,774.11 (Seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.), corresponden a reintegros respecto del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

De la auditoría de desempeño derivaron 12 recomendaciones, para las cuales la entidad fiscalizada propuso justificaciones o aclaraciones y/o medidas de atención: una fue atendida; seis se encuentran con medidas de atención en proceso, al haber sido aceptadas por este órgano técnico; otra no fue atendida y cuatro no fueron aclaradas, al haberse presentado aclaraciones insuficientes, o bien una medida de atención incongruente con la recomendación, sin perjuicio de que se inicien medidas de atención acordes a la mejora propuesta por este órgano técnico.

Asimismo, del análisis a la documentación presentada respecto a una de las observaciones, se determinó su remisión a las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Poncitlán

Como consecuencia de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$5'349,575.72 (Cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y

cinco pesos 72/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

San Cristóbal de la Barranca

Del análisis a la documentación presentada respecto a dos de las observaciones, se determinó su remisión a las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

San Diego de Alejandría

Como consecuencia de la revisión practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$40,750.00 (Cuarenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De lo anterior se desprende que, el monto de \$3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a diversas pólizas contables por concepto de adquisición de uniformes, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, el importe de \$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a diversas pólizas contables por concepto de fondeo de caja chica, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

San Julián

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$34,478.38 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante

el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, \$2,431.00 (Dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado con motivo de recargos y actualizaciones en el pago de contribuciones.

Mientras que, las cantidades de \$8,161.96 (Ocho mil ciento sesenta y un pesos 96/100 M.N.), \$13,202.96 (Trece mil doscientos dos pesos 96/100 M.N.), \$4,080.98 (Cuatro mil ochenta pesos 98/100 M.N.) y \$6,601.48 (Seis mil seiscientos un pesos 48/100 M.N.) corresponden a reintegros derivados del pago efectuado por concepto de refrendo de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de un fraccionamiento.

Por su parte, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$253,913.31 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos trece pesos 31/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

San Martín de Bolaños

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$424,585.02 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

San Martín Hidalgo

Con motivo de la revisión de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$80,625.00 (Ochenta mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.),

que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de aportaciones voluntarias, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

San Miguel el Alto

De los resultados de la revisión efectuada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$10'813,195.17 (Diez millones ochocientos trece mil ciento noventa y cinco pesos 17/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

San Pedro Tlaquepaque

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$658,410.89 (Seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 89/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados en el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, los montos de \$402,375.08 (Cuatrocientos dos mil trescientos setenta y cinco pesos 08/100 M.N.), \$77,721.02 (Setenta y siete mil setecientos veintiún pesos 02/100 M.N.), \$100,593.77 (Cien mil quinientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.) y \$77,721.02 (Setenta y siete mil setecientos veintiún pesos 02/100 M.N.), corresponden a reintegros derivados de los pagos efectuados por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de un fraccionamiento.

Servicios de Salud Jalisco

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$10,897.66 (Diez mil ochocientos noventa y siete

pesos 66/100 M.N.), que corresponde al reintegro realizado durante el transcurso de la revisión, o bien, a consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el importe de \$5,897.66 (Cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.) corresponde al reintegro por el pago de la obligación pactada con el proveedor sobre penalización por atraso en la entrega de los bienes muebles por parte del proveedor.

A su vez, el monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes

Talpa de Allende

De los resultados de la fiscalización, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$5,746,166.94 (Cinco millones setecientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 94/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tamazula de Gordiano

Como producto de la auditoría de desempeño, se emitieron cuatro recomendaciones, para las cuales la entidad fiscalizada propuso justificaciones o aclaraciones y/o medidas de atención, las cuales se encuentran con medida de atención en proceso, al haber sido aceptadas por este órgano técnico.

Asimismo, del análisis a la documentación presentada respecto a una de las observaciones, se determinó su remisión a las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Tapalpa

Con motivo de la revisión realizada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de transferencias y subsidios, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Por su parte, derivado de los trabajos realizados por esta auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$266,666.66 (Doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada, ni justificada por los sujetos fiscalizados, de las cual se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Techaluta de Montenegro

De los resultados de la fiscalización, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$21,540.00 (Veintiún mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada, ni justificada por los sujetos fiscalizados, de las cual se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tecolotlán

Con motivo de la auditoría practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$19,245.78 (Diecinueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, los montos de \$12,830.52 (Doce mil ochocientos treinta pesos 52/100 M.N.) y \$6,415.26 (Seis mil cuatrocientos quince pesos 26/100 M.N.) corresponden a los reintegros respecto de los pagos por concepto de ampliación de

la vigencia de la licencia de urbanización, así como en algunos casos el refrendo, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2,065,163.78 (Dos millones sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 78/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tenamaxtlán

De los resultados de la auditoría, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$392,859.46 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Teocaltiche

Con motivo de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$5'308,804.40 (Cinco millones trescientos ocho mil ochocientos cuatro pesos 40/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Teocuitatlán de Corona

Como consecuencia de la revisión, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$119,844.47 (Ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 47/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado a partir del gasto por

concepto de “*Compra de tinacos*”, sin contar con los soportes documentales correspondientes.

En virtud de la fiscalización, se determinó una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2'476,321.03 (Dos millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veintiún pesos 03/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tepatitlán de Morelos

Derivado de la fiscalización, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$226,306.52, (Doscientos veintiséis mil trescientos seis pesos 52/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Los montos de \$67,951.89 (Sesenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 89/100 M.N.), \$8,079.27 (Ocho mil setenta y nueve pesos 27/100 M.N.) y \$3,616.74 (Tres mil seiscientos dieciséis pesos 74/100 M.N.) corresponden a los reintegros respecto de los pagos por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Mientras que la cantidad de \$20,420.31 (Veinte mil cuatrocientos veinte pesos 31/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto de los pagos por concepto de la prórroga a la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, el importe de \$6,288.50 (Seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de la autorización del proyecto definitivo de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Además, los montos de \$116,690.05 (Ciento dieciséis mil seiscientos noventa pesos 05/100 M.N.) y \$3,259.76 (Tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.) corresponden a reintegros respecto de los pagos por concepto de autorizaciones para urbanizar diversos usos de suelo, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Como producto de la auditoría de desempeño, derivaron ocho recomendaciones, para las cuales la entidad fiscalizada propuso justificaciones o aclaraciones y/o medidas de atención, de las cuales seis se encuentran con medida de atención en proceso, al haber sido aceptadas por este órgano técnico; y dos de las recomendaciones no fueron atendidas, al haberse presentado aclaraciones insuficientes, o bien una medida de atención incongruente con la recomendación, sin perjuicio de que se inicien medidas de atención acordes a la mejora propuesta por este órgano técnico.

Tequila

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$4'378,354.01 (Cuatro millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Teuchitlán

De los resultados de la fiscalización, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$499,899.68 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tolimán

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$5,795.00 (Cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de pago de accesorios de impuestos, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Por su parte, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$231,064.12 (Doscientos treinta y un mil sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tonalá

Como respuesta a la revisión practicada se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$263,772.66 (Doscientos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el monto de \$5,998.50 (Cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto del pago complementario por concepto de aprobación de cada lote o predio con uso habitacional densidad alta, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Mientras que, la cantidad de \$9,005.97 (Nueve mil cinco pesos 97/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto del pago complementario por concepto de autorización por urbanizar superficie con uso de suelo habitacional densidad alta, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por último, los importes de \$24,059.00 (Veinticuatro mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), \$32,505.49 (Treinta y dos mil quinientos cinco pesos 49/100 M.N.), \$44,429.19 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 19/100 M.N.), \$30,795.28 (Treinta mil setecientos noventa y cinco pesos 28/100 M.N.), \$24,059.00 (Veinticuatro mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), \$32,505.49 (Treinta y dos mil quinientos cinco pesos 49/100 M.N.), \$29,619.46 (Veintinueve mil seiscientos diecinueve pesos 46/100 M.N.) y \$30,795.28 (Treinta mil setecientos noventa y cinco pesos 28/100 M.N.) corresponden a los reintegros del pago por concepto de ampliación de la vigencia o refrendo del permiso de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de un fraccionamiento.

Como producto de la auditoría de desempeño, se emitieron siete recomendaciones, para las cuales la entidad fiscalizada propuso justificaciones o aclaraciones y/o medidas de atención, de las cuales cinco se encuentran con medida de atención en proceso, al haber sido aceptadas por este órgano técnico; una de las recomendaciones no fue atendida y otra no fue aclarada, al haberse presentado aclaraciones insuficientes, o bien, una medida de atención incongruente con la recomendación, sin perjuicio de que se inicien medidas de atención acordes a la mejora propuesta por este órgano técnico.

Totatiché

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$24,540.46 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta pesos 46/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Los montos de \$2,198.00 (Dos mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) y \$2,328.00 (Dos mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), corresponden a reintegros por posibles daños causados por concepto de pago de accesorios de

impuestos, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, las cantidades de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), \$1,615.50 (Mil seiscientos quince pesos 50/100 M.N.), \$682.50 (Seiscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), \$6,835.50 (Seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), respectivamente, corresponden a reintegros realizados por el posible daño causado con relación a deficiencias detectadas en la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra inadecuada.

Por último, el monto de \$5,210.96 (Cinco mil doscientos diez pesos 96/100 M.N.), corresponde al reintegro realizado como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras derivadas de las visitas de inspección.

Adicionalmente, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$160,696.92 (Ciento sesenta mil seiscientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Valle de Guadalupe

En virtud de la fiscalización y revisión practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$1,984.31 (Mil novecientos ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de un fraccionamiento.

Por su parte, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$772,215.74 (Setecientos setenta y dos mil doscientos quince pesos 74/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Valle de Juárez

Se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Villa Guerrero

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$58,998.26 (Cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 26/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Villa Hidalgo

Como consecuencia de la revisión de esta institución, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$4,239.00 (Cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros por el posible daño causado con relación a la póliza contable por el concepto de pago de recargos de contribuciones, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2'104,338.05 (Dos millones ciento cuatro mil trescientos treinta y

ocho pesos 05/100M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Zapotitlán de Vadillo

En virtud de la fiscalización, se determinó una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$4'604,825.85 (Cuatro millones seiscientos cuatro mil ochocientos veinticinco pesos 85/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Zapotlán el Grande

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$121,616.74 (Ciento veintiún mil seiscientos dieciséis pesos 74/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el monto de \$2,840.20 (Dos mil ochocientos cuarenta pesos 20/100 M.N.) corresponde a los reintegros con respecto al pago de los dictámenes de trazos, usos y destinos, así como del pago del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, el monto de \$118,776.54 (Ciento dieciocho mil setecientos setenta y seis pesos 54/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Zapotlanejo

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$141,905.84 (Ciento cuarenta y un mil novecientos cinco pesos 84/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el monto de \$91,733.68 (Noventa y un mil setecientos treinta y tres pesos 68/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Mientras que, las cantidades de \$2,434.66 (Dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.) y \$1,870.66 (Mil ochocientos setenta pesos 66/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de autorización para urbanizar predio con uso habitacional, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por último, el monto de \$45,866.84 (Cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 84/100 M.N.) corresponde a reintegros respecto del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO

En este apartado se presenta la descripción del gasto público auditado respecto de la Cuenta Pública 2021.

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2021			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
PODER EJECUTIVO			
1	Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	130,215,879,033	53,144,405,121
PODER LEGISLATIVO			
2	Congreso del Estado de Jalisco	798,876,102	349,838,757
PODER JUDICIAL			
3	Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco	1,240,267,646	1,216,164,314
ÓRGANOS AUTÓNOMOS			
4	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	13,374,309,932	1,594,418,428
5	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	803,227,647	753,416,079
SECTOR PARAESTATAL			
6	Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara	146,561,604	145,352,298
7	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco	195,173,029	183,505,007
8	Consejo Estatal de Promoción Económica	38,062,446	38,062,446
9	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco	48,001,977	25,770,630
10	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	12,453,600,124	2,343,760,631
11	Instituto Jalisciense de Cancerología	249,991,444	164,312,105
12	Servicios de Salud Jalisco	11,674,633,399	4,749,309,182
13	Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	5,143,742,633	968,861,780
14	Sistema Jalisciense de Radio y Televisión	56,985,233	17,915,937
15	Universidad de Guadalajara	13,374,309,932	1,594,418,428
ENTIDADES MUNICIPALES			
16	Acatic	104,890,329	48,249,843
17	Acatlán de Juárez	90,505,147	59,930,746
18	Amacueca	51,038,781	29,302,489
19	Amatitán	66,280,423	41,446,097
20	Arandas	284,009,092	177,114,012
21	Atemajac de Brizuela	37,277,244	17,335,633
22	Atengo	32,382,161	22,174,182
23	Atenguillo	53,399,866	27,946,053
24	Atotonilco el Alto	200,184,818	101,176,036
25	Atoyac	35,253,125	28,187,086

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2021			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
26	Autlán de Navarro	270,814,750	116,167,688
27	Ayotlán	102,192,607	57,125,320
28	Ayutla	54,428,293	25,239,710
29	Cañadas de Obregón	6,359,374	3,526,864
30	Casimiro Castillo	85,430,692	59,711,938
31	Chapala	281,184,046	213,463,121
32	Chimaltitán	46,012,875	23,027,746
33	Chiquilistán	3,393,304	1,614,158
34	Cihuatlán	147,143,541	73,241,228
35	Cocula	114,671,767	59,262,932
36	Colotlán	77,338,866	53,833,225
37	Concepción de Buenos Aires	32,305,906	29,129,764
38	Cuahtitán de García Barragán	73,648,217	34,729,864
39	Cuautla	21,535,104	19,403,011
40	Degollado	70,628,623	59,076,229
41	El Arenal	16,911,243	9,435,469
42	El Grullo	108,483,964	91,447,592
43	El Limón	34,799,387	15,192,295
44	El Salto	630,392,494	285,218,928
45	Encarnación de Díaz	178,443,303	130,847,941
46	Etzatán	90,654,888	60,512,435
47	Guachinango	36,846,668	17,341,202
48	Guadalajara	8,438,668,121	5,662,497,532
49	Hostotipaquillo	46,957,355	22,129,580
50	Huejúcar	46,375,429	38,139,027
51	Huejuquilla El Alto	55,152,128	44,985,324
52	Ixtlahuacán de los Membrillos	205,013,307	145,785,235
53	Ixtlahuacán del Río	82,873,911	52,523,890
54	Jalostotitán	119,562,576	70,263,172
55	Jamay	86,423,959	65,218,750
56	Jesús María	112,212,614	53,970,225
57	Jilotlán de los Dolores	68,377,933	34,551,097
58	Jocotepec	185,110,381	135,385,171
59	Juanacatlán	68,046,001	36,002,749
60	Juchitán	29,129,483	23,883,807
61	La Barca	179,679,306	81,877,898
62	La Huerta	142,863,281	78,342,223
63	Magdalena	67,851,303	57,010,164
64	Mascota	82,364,016	51,509,049

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2021			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
65	Mexxicacán	46,263,281	20,481,447
66	Mezquitic	189,385,395	137,853,994
67	Mixtlán	31,027,986	20,545,050
68	Ocotlán	293,014,708	236,359,208
69	Ojuelos de Jalisco	144,400,985	100,283,270
70	Pihuamo	60,090,691	44,465,221
71	Poncitlán	164,402,748	71,761,226
72	Puerto Vallarta	2,719,342,865	1,166,772,015
73	San Cristóbal de la Barranca	41,082,661	28,457,748
74	San Diego de Alejandría	41,119,728	34,127,876
75	San Gabriel	76,122,547	45,841,330
76	San Ignacio Cerro Gordo	66,855,180	41,978,823
77	San Juan de los Lagos	248,309,487	190,326,541
78	San Julián	60,001,988	28,752,013
79	San Martín de Bolaños	31,963,620	25,539,316
80	San Martín Hidalgo	124,289,040	100,756,519
81	San Miguel el Alto	132,189,029	105,783,830
82	San Pedro Tlaquepaque	2,409,046,315	938,099,789
83	Santa María de los Ángeles	32,616,824	19,897,715
84	Sayula	166,038,564	130,209,325
85	Talpa de Allende	78,528,999	39,077,477
86	Tamazula de Gordiano	159,173,317	120,897,677
87	Tapalpa	205,405,059	86,482,477
88	Tecalitlán	93,044,660	46,258,519
89	Techaluta de Montenegro	35,428,437	20,142,387
90	Tecolotlán	65,778,774	29,768,905
91	Tenamaxtlán	41,976,099	22,336,572
92	Teocaltiche	160,163,291	131,869,622
93	Teocuitatlán de Corona	9,368,960	4,182,178
94	Tepatitlán de Morelos	528,801,133	313,533,275
95	Tequila	179,598,997	141,922,086
96	Teuchitlán	40,356,131	29,863,603
97	Tizapán el Alto	80,640,112	46,026,664
98	Tolimán	53,739,518	29,239,986
99	Tonalá	1,793,091,890	781,305,148
100	Totatiche	35,715,083	16,353,889
101	Tuxcacuesco	30,346,100	23,439,623

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2021			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
102	Unión de San Antonio	86,213,455	44,750,879
103	Unión de Tula	55,702,409	24,552,178
104	Valle de Guadalupe	56,243,573	31,549,304
105	Valle de Juárez	57,518,005	32,072,516
106	Villa Corona	87,561,896	78,313,731
107	Villa Guerrero	52,524,959	25,951,695
108	Villa Hidalgo	89,500,087	72,071,977
109	Yahualica de González Gallo	88,523,925	36,007,729
110	Zacoalco de Torres	110,746,285	90,373,177
111	Zapopan	8,403,865,424	5,693,540,329
112	Zapotitán de Vadillo	51,869,087	23,506,402
113	Zapotlán el Grande	494,379,738	255,754,345
114	Zapotlanejo	253,547,507	147,077,172

Corte con fecha al 07 de agosto de 2023.

SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES

A continuación, se formulan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de los entes.

Información Presupuestaria

– **Publicación de los documentos programáticos y presupuestarios municipales.**

La fiscalización de las cuentas públicas del estado de Jalisco y sus municipios comprende por un lado la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; y, además, la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública.

En razón de lo anterior resulta valioso conocer oportunamente los documentos programáticos y presupuestarios, a efecto de fortalecer la rendición de cuentas del ejercicio presupuestario y la revisión de la gestión financiera de las entidades fiscalizables.

Es por ello, que se recomienda establecer normativamente la obligatoriedad de que los documentos programáticos y presupuestarios de los municipios, así como sus respectivas modificaciones sean publicadas en la Gaceta Municipal y, en ausencia de esta, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en un plazo razonable a partir de su aprobación.

Ordenamiento a reformar: La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y bien la Ley

del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Articulación del Presupuesto Basado en Resultados y los Sistemas de Evaluación de Desempeño

– Trazabilidad de los contenidos en instrumentos de PbR - SED

Derivado de la obligación constitucional de administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del PbR-SED. Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios señala que las iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de los ayuntamientos deben incluir objetivos anuales congruentes con sus planes municipales de desarrollo, programas, indicadores de desempeño y metas.

Con el objeto de asegurar la integridad y la trazabilidad en el contenido de los diversos instrumentos y etapas del ciclo presupuestario en los gobiernos municipales, se recomienda armonizar la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, para establecer que las iniciativas de las leyes de ingresos de los municipios se elaboren con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y gobernanza.

Ordenamientos a reformar: La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, o bien, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Gestión Documental

– **Armonización normativa en materia de gestión documental y gasto público.**

En concordancia con los principios de transparencia, rendición de cuentas y datos abiertos, así como lo dispuesto en materia de archivos, se reformaron en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, disposiciones relativas a la presentación y preservación de la documentación original, comprobatoria y justificativa de los registros contables del ingreso y gasto público.

Así, se recomienda llevar a cabo la actualización normativa, a efecto de homologar lo dispuesto en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, referente a la conservación del Archivo Contable Gubernamental y demás documentación comprobatoria.

Ordenamiento a reformar: Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

